



\* A partir del día 1 de Julio de 2010

## **COBERTURAS TEMPORADA 2010-2011**

SEGURO DEPORTIVO Conforme al R.D. 849/93 y mejoras.

1. Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en accidentes ocurridos en el territorio nacional, sin límites de gastos, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente.
2. Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario, sin límite de gastos, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
3. Asistencia en régimen hospitalario, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis, en su totalidad, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
4. Los gastos originados por rehabilitación durante el período de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
5. Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero, hasta un límite, por todos los conceptos, de 6.010€, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente. Esta prestación es compatible con las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas por accidente deportivo, que se concedan al finalizar el tratamiento.
6. Indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente deportivo, con un mínimo, para los grandes inválidos (tetraplejia), de 12.020€.
7. Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca como consecuencia de accidente en la práctica deportiva, por un importe no inferior a 6.010€.
8. Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa del mismo, por un importe mínimo de 1.803€.
9. Gastos originados por la adquisición de material ortopédico para la curación de un accidente deportivo (no prevención), por un importe mínimo del 70 % del precio de venta al público del mencionado material ortopédico.

10. Gastos originados en odonto-estomatología, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo. Estos gastos serán cubiertos hasta 240€ como mínimo.

11. Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional.

12. Asistencia médica en los centros o facultativos concertados en todas las provincias del territorio nacional.

13. Libre elección de centros y facultativos concertados en toda España.

14. Los gastos de Rescate en pistas y primera asistencia sanitaria.

\* Los servicios de rescate en pista y primera asistencia sanitaria, en Aragón estará concertada con los centros sanitarios de las estaciones. En el resto de estaciones españolas se hará cargo la Compañía aseguradora Mapfre. En el extranjero los gastos serán abonados por el asegurado y reembolsados por la Compañía aseguradora Mapfre.

15. Seguro de Responsabilidad Civil, en los términos indicados en la Póliza. (No incluye la R.C. de profesionales, ni la R.C. cruzada) - Póliza AIG Europe.

- Actualmente se está negociando alguna mejora en la asistencia en el extranjero, en el momento que pueda ser ofrecida se comunicará. 28/6/10

**IMPORTANTE:** En caso de cualquier incidencia, IMPRESCINDIBLE seguir el protocolo de actuación y llamar al teléfono de Asistencia.

Toda la Información de: Pólizas, Centros Concertados, Protocolo de Actuación, Formulario de Accidente, etc. estará disponible en la página Web de la Federación: [www.fadiaragon.com](http://www.fadiaragon.com)

\*Para cualquier duda o aclaración ponerse en contacto con la Federación en su horario laboral.